
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|------------------------------|
| Id Comprobante: | CVPDC-2162 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | A-012-2023. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 8 / 2024. |
| Fecha Resolución: | 10-09-2024. |
| Unidad Fiscalizable: | CES RABUDOS (RNA 110803). |
| Titular: | AUSTRALIS MAR S.A. |
| Instructor: | FELIPE ANDRES ORTUZAR YAÑEZ. |
| Fecha Validación: | 03-10-2024 17:31:50 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES RABUDOS (RNA 110803).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: A-012-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 8 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-10-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-10-2024.
Frecuencia: Trimestral.
Fecha de Inicio: 10-09-2024.
Fecha de Terminó: 24-12-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES RABUDOS, durante el ciclo productivo ocurrido entre 6 de agosto de 2018 y 1 de diciembre de 2019.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con el límite máximo de producción autorizado en la RCA N°112/2012 (3500 ton), en ciclos productivos futuros, mediante la elaboración y aprobación del “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” (Acción 1); el que será instruido a todos aquellos profesionales y personal que tengan relación directa con la planificación productiva, a través de capacitaciones (Acción 2).

Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Rabudos durante el ciclo productivo ocurrido entre el 6 de agosto de 2018 y 1 de diciembre de 2019, mediante la no siembra de peces en el mismo CES (Acción 3).

Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2018-2019, en el ecosistema marino en el que se ubica el CES Rabudos (Acción 3).

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Para los ciclos analizados en la columna de agua, especialmente en lo que se refiere a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la ocurrencia puntual de Floraciones Algales Nocivas (FANs), con presencia de especies consideradas “Nocivas” menores al 1% del total de muestreos, junto con otras variables analizadas, dieron cuenta que, para dicho ciclo, imperaron buenas condiciones de oxigenación en la columna de agua.

En el caso del bento submareal, se pudo advertir que la biodiversidad bentónica del área de estudio en donde se localiza el CES Rabudos, ha presentado desde sus inicios, en su condición natural previo al funcionamiento del CES, una reducida biodiversidad de organismos, con rasgos de una condición moderadamente perturbada. De este modo y como conclusión de esta variable ambiental y sobre la base de los datos obtenidos a partir de la CPS (2008), que consideró el levantamiento de la fauna macrobentónica submareal y la avifauna, junto a la caracterización de los sedimentos submareales en cuanto a pH y potencial Redox, es posible concluir que en

el CES Rabudos, ha prevalecido desde sus inicios, previo al funcionamiento del centro, una reducida biodiversidad de organismos, pero con un estado químico de los sedimentos, que inicialmente daban cuenta de condiciones de quimiosíntesis aeróbica, poco favorables a la proliferación de *Beggiatoa*. En el tiempo, a la luz de los resultados obtenidos en la INFA, esta condición inicial de aerobiosis se ha mantenido en los sedimentos marinos bajo el CES Rabudos.

Según los resultados obtenidos para el balance de masa de nutrientes en columna de agua, se pudo advertir que a pesar de la sobreproducción declarada, los nutrientes en el medio marino circundante al centro de engorda, no se elevaron por sobre registros históricos que pueden obtenerse de la literatura para el caso del fósforo, mientras que para el nitrógeno si bien se elevaron por sobre valores bibliográficos referenciales, no se sobrepasó el límite máximo para polución.

En cuanto al uso del antibiótico florfenicol, en general, las concentraciones no sobrepasarían el nivel de 0,61 ng/L, siendo equivalente a 0,0000061 mg/L para el ciclo 2018-2019, para CES Rabudos. El registro ecotoxicológico de especies representantes para los niveles tróficos microalgas, invertebrado y peces no sugieren un riesgo a las concentraciones estimadas por el modelo predictivo para el principio activo florfenicol, lo cual podría explicarse por la rápida distribución o transporte de los antibióticos en agua (alta solubilidad), lo que permitiría alcanzar fracciones trazas de la molécula en agua de forma acelerada y, por lo tanto, bajas concentraciones de exposición ambiental. En definitiva, basado en los antecedentes de uso de los antibióticos florfenicol en centros de cultivos con sobreproducción se sugiere ausencia de riesgo ambiental durante el periodo 2018-2021 del centro anteriormente mencionado.

De esta forma, con base al análisis de la información ambiental complementaria, se concluye que la sobreproducción de biomasa declarada por el Titular para el ciclo 2018-2019 conllevó el consumo de alimento adicional de 2.332 toneladas, lo que se traduce en un porcentaje mayor de pérdida de alimento no consumo y fecas que ingresaría al sistema marino dando como resultado el aumento del área de superficie del área de dispersión de materia orgánica pasando de 35.127 m² a 45.020 m².

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La Acción N°3 de este PdC se incorpora como una acción para disminuir en el ecosistema los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción, de forma proporcional a la reducción de la producción comprometida.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°112/2012

Considerando 3.7. "La producción máxima es de 3.500 toneladas de salmónidos".

Considerando 4. "Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: 4.1. [...] D.S. MINECON 320/01 Reglamento Ambiental para la acuicultura y sus

modificaciones”.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|--------------------------|---|
| N° Identificador | 1 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración y aprobación de un “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente. |
| Fecha de Inicio | 01-03-2023 |
| Fecha de Término | 30-09-2023 |

| | |
|---|--|
| Forma de Implementación | <p>En marzo de 2023 se inició la elaboración de un “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES”, el que tiene por objeto asegurar que la producción máxima del CES Rabudos se ajuste a su autorización ambiental, considerando en general cualquier otra limitación administrativa y/o restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental y sectorial aplicable al Proyecto.</p> <p>El Procedimiento establece diversos controles de biomasa y acciones concretas para efectuar dicho control, tanto de orden formal o de gestión y acciones materiales, las cuales estarán a cargo de diversos responsables de la planificación de producción, cuyos roles y responsabilidades se encuentran debidamente definidas en el Procedimiento.</p> <p>A mayor abundamiento, el referido Procedimiento fue elaborado entre marzo y abril del año 2023, y actualizado en septiembre del mismo año por Australis, el que se adjunta en Anexo 2.1.</p> <p>De esta manera, aborda, en esencia, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina “Master Plan” o “MP”. •Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en Subpesca, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado “Registro Carga y traslado de peces”. •Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. •Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina “Internal Operating Program” o “IOP”. •Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. •Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>Cabe destacar que el contenido del Procedimiento se conjuga con la aplicación de diversos instructivos que forman parte de las actividades que realiza la compañía para un control acabado de la biomasa a ser sembrada y cosechada, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Instructivo Control de Conteo de Smolt (AS-I-PP-073). 2) Instructivo Uso de Equipo Bioestimador, Muestreo y Ajuste de Biomasa (AS-I-AN-052). 3) Instructivo Digitación Registros Diarios Aquafarmer (AS-I-PP-013). <p>Estos instructivos se adjuntan al Procedimiento en los Anexos 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | Procedimiento elaborado y aprobado, en la forma y plazo comprometido. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” formalizado por el Titular. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |

| | |
|---|--|
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|--|
| N° Identificador | 2 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Capacitación de personal |
| Acción | Implementar una capacitación vinculada al "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES". |
| Fecha de Inicio | 10-09-2024 |
| Fecha de Término | 10-11-2024 |
| Forma de Implementación | <p>Se efectuará una capacitación dirigida a aquellos profesionales y personal que sea responsable de la aplicación del "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES", comprendiendo todas las personas que al momento de la ejecución de esta acción detenten los cargos singularizados en el Procedimiento, como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p> <p>El contenido esencial de esta capacitación se relacionará con la difusión del contenido del "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES", debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina "Master Plan" o "MP". •Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en Subpesca, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado "Registro Carga y traslado de peces". •Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. •Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina "Internal Operating Program" o "IOP". •Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. •Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>La realización de esta capacitación se compromete dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y se efectuará por personal interno de la empresa a cargo del proceso de control de producción.</p> <p>El costo de la capacitación corresponde a costos administrativos internos.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES, en la forma y plazo comprometido. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | N/A |

| | |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Avance | <ul style="list-style-type: none"> - Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. - Registro o listado de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|--|
| N° Identificador | 3 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Limitación de producción |
| Acción | Hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción constatada en el ciclo productivo ocurrido entre 6 de agosto de 2018 y 1 de diciembre de 2019. |
| Fecha de Inicio | 01-10-2024 |
| Fecha de Término | 25-11-2025 |

| | |
|--|---|
| <p>Forma de Implementación</p> | <p>Con el fin de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción de 1.930 toneladas del CES Rabudos en el ciclo productivo ocurrido entre 6 de agosto de 2018 y el 1 de diciembre de 2019, y de la totalidad de la sobreproducción imputada en la formulación de cargos, se compromete el desistimiento de la siembra y, por consiguiente, que el mismo CES Rabudos no opere con peces, conforme al siguiente esquema:</p> <p>CES Rabudos Plazo: 1 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2025 Ton a reducir: 1.930</p> <p>CES Rabudos Plazo: 1 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2025 Ton a reducir: 935</p> <p>Total de ton a reducir: 2.865</p> <p>La presente propuesta permite hacerse cargo de la sobreproducción imputada en el mismo CES en que se produjo la infracción.</p> <p>Se establece como presupuesto necesario para que opere la reducción de operación propuesta, que el CES Rabudos pueda operar en el ciclo productivo indicado, considerando que este cuente con una condición aeróbica, con autorizaciones vigentes y considerando las condiciones operacionales reales del CES según las eventuales restricciones sectoriales, según el estado sanitario y/o ambiental del mismo.</p> <p>Para acreditar la ejecución de esta acción, se acompañará la Declaración de Intención de Siembra y, posteriormente, el Programa de Manejo Individual de Siembra (PRS) del CES Rabudos, los que darán cuenta del desistimiento de la siembra en el CES propuesto.</p> <p>*Nota: El costo indicado corresponde al costo total de la reducción de producción asociado a este PdC, que incluye el costo de la acción N°3 y N°6.</p> |
| <p>Indicadores de Cumplimiento</p> | <p>No siembra del CES Rabudos con peces, en la forma y plazo comprometido, reduciendo un total de 1.930 toneladas.</p> |
| <p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Medios de Verificación Reporte Avance</p> | <p>-Declaración de Intención de Siembra del CES Rabudos, en caso de aplicar.</p> <p>-Declaración jurada de siembra, en caso de aplicar.</p> <p>-Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) del CES Rabudos.</p> <p>-Declaración jurada de cosecha de CES Rabudos, en caso de aplicar.</p> <p>-INFA Oficial aeróbica del CES Rabudos (relativa al ciclo asociado a la reducción de producción).</p> |
| <p>Medios de Verificación Reporte Final</p> | <p>Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.</p> |
| <p>Costos Estimados</p> | <p>\$ 1.826.724.000</p> |
| <p>Impedimento Eventual</p> | <p>No</p> |
| <p>Descripción Impedimento</p> | |
| <p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p> | |
| <p>Acciones Alternativas Asociadas</p> | |

3.2 Hecho 2

Superar la producción máxima autorizada en el CES RABUDOS, durante el ciclo productivo ocurrido entre 8 de junio de 2020 y 1 de octubre de 2021.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Cumplir con el límite máximo de producción autorizado en la RCA N°112/2012 (3500 ton), en ciclos productivos futuros, mediante la elaboración y aprobación del “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” (Acción 4); el que será instruido a todos aquellos profesionales y personal que tengan relación directa con la planificación productiva, a través de capacitaciones (Acción 5).

Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Rabudos durante el ciclo productivo ocurrido entre el 8 de junio de 2020 y 1 de octubre de 2021, mediante la no siembra de peces (Acción 6).

Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2020-2021, en el ecosistema marino en el que se ubica el CES Rabudos (Acción 6).

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Para los ciclos analizados en la columna de agua, especialmente en lo que se refiere a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la ocurrencia puntual de Floraciones Algales Nocivas (FANs), con presencia de especies consideradas “Nocivas” menores al 1% del total de muestreos, junto con otras variables analizadas, dieron cuenta que, para dicho ciclo, imperaron buenas condiciones de oxigenación en la columna de agua.

En el caso del bento submareal, se pudo advertir que la biodiversidad bentónica del área de estudio en donde se localiza el CES Rabudos, ha presentado desde sus inicios, en su condición natural previo al funcionamiento del CES, una reducida biodiversidad de organismos, con rasgos de una condición moderadamente perturbada. De este modo y como conclusión de esta variable ambiental y sobre la base de los datos obtenidos a partir de la CPS (2008), que consideró el levantamiento de la fauna macrobentónica submareal y la avifauna, junto a la caracterización de los sedimentos submareales en cuanto a pH y potencial Redox, es posible concluir que en el CES Rabudos, ha prevalecido desde sus inicios, previo al funcionamiento del centro, una reducida biodiversidad de organismos, pero con un estado químico de los sedimentos, que inicialmente daban cuenta de condiciones de quimiosíntesis aeróbica, poco favorables a la proliferación de *Beggiatoa*. En el tiempo, a la luz de los resultados obtenidos en la INFA, esta condición inicial de aerobiosis se ha mantenido en los sedimentos

marinos bajo el CES Rabudos.

Según los resultados obtenidos para el balance de masa de nutrientes en columna de agua, se pudo advertir que a pesar de la sobreproducción declarada, los nutrientes en el medio marino circundante al centro de engorda, no se elevaron por sobre registros históricos que pueden obtenerse de la literatura para el caso del fósforo, mientras que para el nitrógeno si bien se elevaron por sobre valores bibliográficos referenciales, no se sobrepasó el límite máximo para polución.

En cuanto al uso del antibiótico florfenicol, en general, las concentraciones no sobrepasarían el nivel de 0,61 ng/L, siendo equivalente a 0,0000061 mg/L para el ciclo 2018-2019, para CES Rabudos. El registro ecotoxicológico de especies representantes para los niveles tróficos microalgas, invertebrado y peces no sugieren un riesgo a las concentraciones estimadas por el modelo predictivo para el principio activo florfenicol, lo cual podría explicarse por la rápida distribución o transporte de los antibióticos en agua (alta solubilidad), lo que permitiría alcanzar fracciones trazas de la molécula en agua de forma acelerada y, por lo tanto, bajas concentraciones de exposición ambiental. En definitiva, basado en los antecedentes de uso de los antibióticos florfenicol en centros de cultivos con sobreproducción se sugiere ausencia de riesgo ambiental durante el periodo 2018-2021 del centro anteriormente mencionado.

De esta forma, con base al análisis de la información ambiental complementaria, se concluye que la sobreproducción de biomasa declarada por el Titular para el ciclo 2018-2019 conllevó el consumo de alimento adicional de 2.332 toneladas, lo que se traduce en un porcentaje mayor de pérdida de alimento no consumo y fecas que ingresaría al sistema marino dando como resultado el aumento del área de superficie del área de dispersión de materia orgánica pasando de 35.127 m² a 45.020 m².

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La Acción N°6 de este PdC se incorpora como una acción para disminuir en el ecosistema los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción, de forma proporcional a la reducción de la producción comprometida.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°112/2012

Considerando 3.7. “La producción máxima es de 3.500 toneladas de salmónidos”.

Considerando 4. “Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: 4.1. [...] D.S. MINECON 320/01 Reglamento Ambiental para la acuicultura y sus modificaciones”

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador | 4 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración y aprobación de un “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente. |
| Fecha de Inicio | 01-03-2023 |
| Fecha de Término | 30-09-2023 |
| Forma de Implementación | <p>En marzo de 2023 se inició la elaboración de un “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES”, el que tiene por objeto asegurar que la producción máxima del CES Rabudos se ajuste a su autorización ambiental, considerando en general cualquier otra limitación administrativa y/o restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental y sectorial aplicable al Proyecto.</p> <p>El Procedimiento establece diversos controles de biomasa y acciones concretas para efectuar dicho control, tanto de orden formal o de gestión y acciones materiales, las cuales estarán a cargo de diversos responsables de la planificación de producción, cuyos roles y responsabilidades se encuentran debidamente definidas en el Procedimiento.</p> <p>A mayor abundamiento, el referido Procedimiento fue elaborado entre marzo y abril del año 2023, y actualizado en septiembre del mismo año por Australis, el que se adjunta en Anexo 2.1.</p> <p>De esta manera, aborda, en esencia, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina “Master Plan” o “MP”. •Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en Subpesca, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado “Registro Carga y traslado de peces”. •Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. •Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina “Internal Operating Program” o “IOP”. •Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. •Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>Cabe destacar que el contenido del Procedimiento se conjuga con la aplicación de diversos instructivos que forman parte de las actividades que realiza la compañía para un control acabado de la biomasa a ser sembrada y cosechada, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Instructivo Control de Smolt (AS-I-PP-073). 2) Instructivo Uso de Equipo Bioestimador, Muestreo y Ajuste de Biomasa (AS-I-AN-052). 3) Instructivo Digitación Registros Diarios Aquafarmer (AS-I-PP-013). <p>Estos instructivos se adjuntan al Procedimiento en los Anexos 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | Procedimiento elaborado y aprobado, en la forma y plazo comprometido. |

| | |
|---|--|
| Medios de Verificación Reporte Inicial | "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES" formalizado por el Titular. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|---|
| N° Identificador | 5 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Capacitación de personal |
| Acción | Implementar capacitación vinculada al "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES". |
| Fecha de Inicio | 10-09-2024 |
| Fecha de Término | 10-11-2024 |

| | |
|---|--|
| <p>Forma de Implementación</p> | <p>Se efectuará una capacitación dirigida a aquellos profesionales y personal que sea responsable de la aplicación del "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES", comprendiendo todas las personas que al momento de la ejecución de esta acción detenten los cargos singularizados en el Procedimiento, como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p> <p>El contenido esencial de esta capacitación se relacionará con la difusión del contenido del "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES", debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina "Master Plan" o "MP". •Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en SUBPESCA, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado "Registro Carga y traslado de peces". •Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. •Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina "Internal Operating Program" o "IOP". •Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. •Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>La realización de esta capacitación se compromete dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y se efectuará por personal interno de la empresa a cargo del proceso de control de producción.</p> <p>El costo de la capacitación corresponde a costos administrativos internos.</p> |
| <p>Indicadores de Cumplimiento</p> | <p>Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES, en la forma y plazo comprometido.</p> |
| <p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Medios de Verificación Reporte Avance</p> | <p>-Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado.</p> <p>-Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento.</p> <p>-Registro o listado de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</p> <p>-Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación.</p> <p>-Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización.</p> |
| <p>Medios de Verificación Reporte Final</p> | <p>Informe final con el análisis de la ejecución de la acción.</p> |
| <p>Costos Estimados</p> | <p>\$ 0</p> |
| <p>Impedimento Eventual</p> | <p>No</p> |
| <p>Descripción Impedimento</p> | <p></p> |

| | |
|---|--|
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|--|
| N° Identificador | 6 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Limitación de producción |
| Acción | Hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción constatada en el ciclo productivo ocurrido entre 8 de junio de 2020 y 1 de octubre de 2021. |
| Fecha de Inicio | 01-10-2024 |
| Fecha de Término | 25-11-2025 |
| Forma de Implementación | <p>Con el fin de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción de 935 toneladas del CES Rabudos en el ciclo productivo ocurrido entre 8 de junio de 2020 y el 1 de octubre de 2021, y de la totalidad de la sobreproducción imputada en la formulación de cargos, se compromete el desistimiento de la siembra y, por consiguiente, que el mismo CES Rabudos no opere con peces, conforme al siguiente esquema:</p> <p>CES Rabudos Plazo: 1 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2025 Ton a reducir: 1.930</p> <p>CES Rabudos Plazo: 1 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2025 Ton a reducir: 935</p> <p>Total de ton a reducir: 2.865</p> <p>La presente propuesta permite hacerse cargo de la sobreproducción imputada en el mismo CES en que se produjo la infracción.</p> <p>Se establece como presupuesto necesario para que opere la reducción de operación propuesta, que el CES Rabudos pueda operar en el ciclo productivo indicado, considerando que este cuente con una condición aeróbica, con autorizaciones vigentes y considerando las condiciones operacionales reales del CES según las eventuales restricciones sectoriales, según el estado sanitario y/o ambiental del mismo.</p> <p>Para acreditar la ejecución de esta acción, se acompañará la Declaración de Intención de Siembra y, posteriormente, el Programa de Manejo Individual de Siembra (PRS) del CES Rabudos, los que darán cuenta del desistimiento de la siembra en el CES propuesto.</p> <p>*Nota: El costo de ejecución de esta acción está incluido en el costo de la acción N°3.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | No siembra del CES Rabudos con peces, en la forma y plazo comprometido, reduciendo un total de 935 toneladas. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | N/A |
| Medios de Verificación Reporte Avance | -Declaración de Intención de Siembra de CES Rabudos, en caso de aplicar. -Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) del CES Rabudos. -INFA Oficial aeróbica del CES Rabudos (relativa al ciclo asociado a la reducción de producción). |

| | |
|---|--|
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|--|
| N° Identificador | 7 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Seguimiento Reporte de informes |
| Acción | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. |
| Fecha de Inicio | 27-09-2024 |
| Fecha de Término | 24-12-2025 |
| Forma de Implementación | Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Indicadores de Cumplimiento | PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | N/A |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | Sí |
| Descripción Impedimento | Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. |

| | |
|---|---|
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se dará inicio de la ejecución de la acción alternativa N°10. |
| Acciones Alternativas Asociadas | 8 |

3.2.6. Acciones alternativas

| | |
|--|--|
| N° Identificador Acción Principal | 7 |
| N° Identificador Acción Alternativa Asociada | 8 |
| Categoría y Subcategoría | Seguimiento Reporte de informes |
| Acción | Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Fecha de Inicio | 0 Días corridos desde la verificación del impedimento. |
| Plazo de Ejecución | 1 Días hábiles desde la verificación del impedimento |
| Forma de Implementación | En caso de verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes, se hará entrega del reporte y los respectivos medios de verificación, a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la entrega de dicho reporte, a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte y los medios de verificación entregados, correspondientes al mes en que se verificó el impedimento. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA. |
| Costos Estimados | \$ 0 |

Se comunica que el titular AUSTRALIS MAR S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol A-012-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 8 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-10-2024 17:31:50
